242

16 [illegible]

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 242 - - -

(16 MAR 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *'la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días'*

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012[1] concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016[2]

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*"

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizara a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

[1] [illegible]

[2] [illegible]

Carrera 8 N 15-46 Bogota Colombia
Tel 3795750
www idartes gov co
e Mail contactenos@idartes gov co
Info Linea 195

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 242 - - -
(16 MAR 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadania N 51 747 775 quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Codigo 407 Grado 02 ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante radicado N° 20204600109352 del diez (10) de marzo de 2020, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes allegó certificado de incapacidad medica de fecha ocho (8) de marzo de 2020, generado por el [illegible] tratante de RESPIRARSALUD, adscrito a la EPS Sanitas, donde le concedió dos (2) dias de incapacidad medica comprendidos por los dias ocho (8) y nueve (9) de marzo de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ					
EPS	Sanitas EPS					
[illegible]	$ 1 543 551					
[illegible] Y FECHA	Del ocho (8) de marzo de 2020					
[illegible] INCAPACIDAD	8-03-2020 y 9 03 2020					
[illegible] INCAPACIDAD	Dos (2)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66.667	0	2	100	$ 102 903	$ 102 903

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer dos (2) dias de licencia por enfermedad a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadania N° 51 747 775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por los dias ocho (8) y nueve (9) de marzo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.903) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTICULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los articulos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al Auxilio de Incapacidad del rubro 3-1-1-01-01-01-003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 242 - - -

(16 MAR 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ identificada con la Cédula de ciudadania N° 51.747.775

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su [illegible]

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 16 MAR 2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo proyección SAF	[illegible]	
Proyecto SAF	[illegible]	
Revisó Area de Talento Humano	[illegible]	
Revisó OAJ	[illegible]	
Aprobó Revisión OAJ	[illegible]	

[illegible] que se detallan en el presente acto administrativo han sido [illegible]